



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 28 FEB. 2020

OFICIO N° 042 -2020-EF/68.02

Señor
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Jr. Sáenz Peña N°298, La Punta, Callao
Presente. -

Asunto: Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia: a) Oficio N°102-2019-MDLP/AL (HR N° 182882-2019)
b) Oficio N°209-2019-MDLP/AL (HR N° 193213-2019)
c) Informe N° 0743-2019-EF/52.06 de fecha 24 de diciembre de 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 098 -2020-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, que el suscrito hace suyo en toda su extensión.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INFORME N° 030 -2020-EF/68.02

A : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : a) Oficio N°102-2019-MDLP/AL (HR N° 182882-2019)
b) Oficio N°209-2019-MDLP/AL (HR N° 193213-2019)
c) Informe N° 0743-2019-EF/52.06 de fecha 24 de diciembre de 2019.

Fecha : Lima, 28 FEB. 2020



Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta (en adelante, la municipalidad) realiza una solicitud en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley).

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante los oficios de la referencia a) y b), la municipalidad hace de conocimiento sobre la problemática por la aplicación de deducciones de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL utilizados por la empresa PRO FUTURO AFP, al mismo tiempo remite la propuesta de aplicación de las deducciones efectuadas en el Tipo de Recurso Renta de Aduanas, para que estas se realicen a partir del mes de marzo y no en los meses de enero y febrero del 2020.
- 1.2. Mediante informe de la referencia c), la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, DGTP) emitió su opinión con relación a la comunicación de la municipalidad.

II. ANÁLISIS

- **Sobre la función interpretativa de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas en materia de Obras por Impuestos**
- 2.1. De conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley, y el numeral 1 del párrafo 5.1 del artículo 5 del TUO del Reglamento, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada de este Ministerio (en adelante, DGPIIP) emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en el ejercicio de sus



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

competencias, sobre el alcance e interpretación de las normas del mencionado TUO de la Ley y TUO del Reglamento.

- 2.2. En consecuencia, la DGPIIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Obras por Impuestos (en adelante, Oxi), contenida en el TUO de la Ley y en el TUO del Reglamento, y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a asuntos, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley.

▪ **Sobre la solicitud formulada por la municipalidad**

- 2.3. El numeral artículo 100.1 del artículo 100 del TUO del Reglamento dispone que, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, DGTP), deduce de la transferencia anual futura de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere al a entidad pública por dichos conceptos.

- 2.4. Asimismo, el numeral 93.4 del artículo 93 del TUO del Reglamento establece que, el límite máximo de CIPRL o CIPGN que la empresa privada o a la empresa a la cual se transfiere el CIPRL o CIPGN, utiliza en cada ejercicio para su aplicación contra los pagos a cuenta de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría, es de cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto.

- 2.5. Con relación a la oportunidad en la cual la deducción a la cual hace referencia el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO del Reglamento, establece que la misma se efectúa a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados.

- 2.6. Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, es importante precisar que no corresponde a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF evaluar la solicitud formulada por la Municipalidad de la Punta.

▪ **La opinión de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas**

- 2.7. La DGTP, en su informe N° 0743-2019-EF/52.06, concluye que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del TUO del Reglamento, la DGTP deduce un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual, que se transfiera por Recursos Determinados a las entidades provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al artículo 93 del TUO del Reglamento, hasta completar el monto total de los CIRPL utilizados.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°295-2018-EF, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas deduce de la transferencia anual futura de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Canon,





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere al a entidad pública por dichos conceptos, a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL.

- 3.2. No corresponde a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF evaluar la solicitud formulada por la Municipalidad de la Punta.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
LENIN MAYORCA ELÍAS

Director

Dirección de Política de Inversión Privada

